



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56088/2015

CÓRDOBA, **21 DIC 2015**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Cra. María de los Ángeles Cáceres, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2 y la Ordenanza HCS N° 05/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 22 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57724,

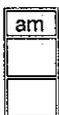
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Cra. María de los Ángeles Cáceres (DNI 28.118.130), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2016, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 22 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Casa.  
El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 22 – nota 1.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Cra. María de los Ángeles Cáceres, entre el 20 de septiembre de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 22 – nota 3.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°**

**2566**

**PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA III  
PRESTAMO BID 2777/OC- AR  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**



En la ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de septiembre de 2015, se celebra el presente contrato de Locación de Servicios entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por *el Dr. Joaquín Navarro, con DNI: 12.671.168*, en adelante EL CONTRATANTE, y la Sra. *María de los Angeles Cáceres* en adelante EL CONTRATADO, domiciliado en calle de la ciudad de Córdoba, con DNI 28.118.130 en el marco del Prestamo BID 2437/OC-AR, se expresa y conviene lo siguiente:

**1.- OBJETO Y FUNCIONES**

El contratado prestará sus servicios con relación al PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA III, SUBPROGRAMA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la Universidad Nacional de Córdoba y de acuerdo a los Términos de Referencia y Condiciones Generales que se detallan en los ANEXOS I y II así como los ANEXOS III, IV y V, que también suscriben las partes e integran el presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del propio proyecto al que prestará sus servicios.

**2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN**

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del CONTRATADO, obligan a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia (ANEXO I) y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado para el cumplimiento de este, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que tuvieren directa y/o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El CONTRATADO, desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones de la contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La CONTRATANTE, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El CONTRATADO, no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la prestación de los servicios.

**3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El servicio deberá realizarse a partir del 20 de septiembre finalizando el día 24 de abril de 2016, plazo que vencerá automáticamente, sin necesidad de notificación previa.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

**4.- RETRIBUCIÓN**

El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 pesos (\$ 42784,00) que serán abonados en OCHO (8) pagos iguales y consecutivos de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/00/100 (\$ 5348,00) cada uno.

El primer pago se realizará contra entrega del plan de trabajo. El segundo pago, contra entrega de informe preliminar, y el último se realizará contra entrega y aprobación del informe final.

El honorario total del contratado será abonado en forma directa por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

**5.- APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS**

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes bajo el Nro CUIT: 27-28118130-6 en donde efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley

24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de cobertura médica.

#### **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

#### **7.- INTRANSFERIBILIDAD**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es " intuitae personae ", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### **8.- RESCISIÓN**

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte.

#### **9.- DERECHO DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a " LA CONTRATANTE ".

#### **10.- INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD.**

El contratado no podrá comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### **11.- DECLARACIÓN**

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Asimismo, declarará no encontrarse afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas las políticas del banco. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

El contratado responderá por todo daño económico o moral que causara por dolo, culpa, negligencia o impericia en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

#### **12.- SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO**

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento del Programa de Innovación Tecnológica, Préstamo BID 2777/OC-AR, por el cual se la efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación la cláusula 8 de este contrato.

#### **13.- OBLIGACIÓN FISCAL**

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo.

#### **14. DOCUMENTACION CONSTITUTIVA.**

Son documentos constitutivos del presente contrato, sus ANEXOS I a V instrumentos que las partes declaran conocer y aceptar.

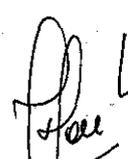
#### **15. COMPETENCIA.**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

En prueba de conformidad y a un sólo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

|   |            |                             |   |
|---|------------|-----------------------------|---|
| UNC   | 25/11/2015 | Expediente:<br>0056088/2015 | <b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b> |
| <p><b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con la Cra. María de los Angeles Cáceres para prestar servicio en relación al Programa de Innovación Tecnológica III, Subprograma Consolidación Institucional de los Organismos de Ciencia y Tecnología, en la UNC.- PRESTAMO BID 2777/OC-AR. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y <u>Ordenanza HCS 05/2012, art. 14.</u></p> |            |                             |   |
| <b>CONTRATADO</b>   |            |                             |   |
| Cra. María de los Ángeles Cáceres   |            |                             |   |
| DNI: 28.118.130   |            |                             |   |
| Período de Contrato: 20-09-2015 al 24-04-2016   |            |                             |   |
| Contrato obrante a fs. 14/14vta.  |            |                             |   |
| Retribución total: \$ 42.784,00   |            |                             |   |
| *Pagaderos en ocho cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.348,00 según cláusula cuarta del contrato.   |            |                             |   |
| <b>Notas:</b>   |            |                             |   |
| 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será abonado en forma directa por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según cláusula cuarta del modelo de contrato.-   |            |                             |   |
| 2) Se solicita autorización para que el Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Joaquín L. Navarro, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.   |            |                             |   |
| 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.   |            |                             |   |
| <b>IMPUTACION:                    Secretaría de ciencia y Tecnología</b>  |            |                             |   |
| El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será abonado en forma directa por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según cláusula cuarta del modelo de contrato.-  |            |                             | <b>Monto Total*</b>                     |
|   |            |                             | \$            42.784,00                 |
| <b>*Observaciones:</b>  |            |                             |   |

PM

  
 Lic. SUSANA VAREK  
 E. Sección Gral. de Contrataciones  
 S.R.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 3 de ~~dic~~ de 2015  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Atentamente

  
 Sr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba